

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

Tema 7.1 del programa

CX/SCH 19/4/8 Add.1

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE ESPECIAS Y HIERBAS CULINARIAS

Cuarta reunión

Thiruvananthapuram, India, 21-25 de enero de 2019

### ANTEPROYECTO DE NORMA PARA LA NUEZ MOSCADA SECA Comentarios en el trámite 3 (respuestas a la carta circular CL 2018/59/OCS-SCH)

*Comentarios de Colombia, Estados Unidos de América, Iraq, Kenya, Japón, México y Zambia*

#### Antecedentes

1. En este documento se compilan los comentarios recibidos a través del Sistema de comentarios en línea del Codex (OCS) en respuesta a la carta circular CL 2018/59/OCS-SCH publicada en julio de 2018. De acuerdo con el OCS, los comentarios se compilan en el siguiente orden: los comentarios generales se muestran primero, seguidos de los comentarios respecto a secciones específicas.

#### Notas explicativas sobre el apéndice

2. Se adjuntan los comentarios enviados a través del OCS como **Anexo I** y se presentan en formato de tabla.

## ANEXO I

COMENTARIOS GENERALES	MIEMBRO/OBSERVADOR
Los Estados Unidos de América desean recordar al Comité que, si bien las normas del Codex deben reflejar las prácticas del comercio internacional, nos preocupa que la sección sobre las características físicas y los criterios de calidad de este Anteproyecto de Norma del Codex para la nuez moscada sea demasiado compleja y deba simplificarse.	EE. UU.
Zambia está de acuerdo con la norma para la nuez moscada. La norma es similar a la que usa Zambia, excepto que el valor de cenizas totales es de 5,0 en lugar del 3,0 propuesto. La preocupación que Zambia tiene ahora es la presencia de metales pesados. Sería conveniente añadir los niveles de metales pesados.	Zambia

COMENTARIOS ESPECÍFICOS	MIEMBRO/OBSERVADOR Y JUSTIFICACIÓN
<b>1. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	
Esta Norma se aplica a la semilla seca de nuez moscada de <i>Myristica fragrans fragrans Houtt</i> de la familia <i>Myristicaceae</i> ofrecida para el procesamiento industrial de alientos y para el consumo humano directo o para reenvasado, en caso de ser necesario.	EE. UU.
Esta Norma se aplica a la semilla seca de nuez moscada de <i>Myristica fragrans</i> de la familia <i>Myristicaceae</i> , ofrecida para el procesamiento industrial de alimentos y para el consumo humano directo, <del>o para reenvasado, en caso necesario.</del>	<b>Colombia</b> El cambio busca dar claridad y delimitación al ámbito de aplicación, pues al indicar únicamente que es para “el consumo humano”, se podría sobre entender que el alimento puede o no estar empacado o envasado. Así las cosas, se considera que la expresión “o para reenvasado, en caso necesario”, no establece un criterio puntual para determinar la situación específica en la que se encuentra el producto.
<b>2. DESCRIPCIÓN</b>	
La nuez moscada es el producto preparado de las "semillas" de <i>Myristica fragrans Houtt</i> de la familia <i>Myristicaceae</i> que han alcanzado el grado adecuado de desarrollo, tratadas adecuadamente en la cosecha y tras la misma y a las que se le realizan los procesos de despojo, secado, clasificación por tamaño, rotura, clasificación por calidad y molturación antes de su envasado y almacenamiento final.	EE. UU.
<b>2.2 Formas de presentación</b>	
<b>Formas de presentación</b>	EE. UU. Esta sección se revisará para que incluya correctamente las características del producto, que se describe como con cáscara/sin cáscara.
La nuez moscada podría ofrecerse en una de las siguientes formas de presentación:	EE. UU. Los EE. UU. recomiendan el siguiente texto revisado para las partes a, b y c:
Enteras <del>con cáscara</del> <u>con cáscara/sin cáscara</u>	EE. UU.
<del>Enteras</del> <u>Enteras /intactas</u> con cáscara	<b>México</b> Mantener el acuerdo con las normas publicadas por el Comité.
Enteras sin <del>cáscara</del> <u>cáscara</u> . <u>Enteras con cáscara/sin cáscara</u>	EE. UU.

Enteras sin cáscara	EE. UU.
Enteras <del>Enteras/intactas</del> sin cáscara	<b>México</b> Mantener el acuerdo con las normas publicadas por el comité.
<del>Partidas</del> Partidas Semillas partidas sin cáscara	EE. UU.
Partidas	EE. UU.
Quebrada <del>Fraccionada o partida</del>	<b>Colombia</b> Colombia considera ajustar en la traducción al español, el término “Quebrada” a “Fraccionada” o “Partida”; con el fin de dar una mejor interpretación y claridad.
En polvo 2.3 Tamaños <u>La nuez moscada (con y sin cáscara) puede clasificarse por tamaño, número, peso, diámetro o de acuerdo con las prácticas comerciales previamente existentes. Cuando se clasifica por tamaño, debe mostrarse en el envasado los métodos usados.</u>	<b>EE. UU.</b> 2.3 Clasificación por tamaño Tema y justificación: La nuez moscada con cáscara y las semillas de nuez moscada enteras con cáscara a veces se comercian por tamaño, es decir, número por tamaño (kg) o por diámetro. Para que dicha práctica comercial quede incluida, se propone el siguiente texto:
<b>3. COMPOSICIÓN ESENCIAL Y FACTORES DE CALIDAD</b>	
<b>3.2 Factores de calidad</b>	
<b>Factores de calidad</b> <u>Adulteración</u> <u>Las semillas secas de nuez moscada deben estar libres de toda adulteración económica</u> <b>3.2 Factores de calidad</b> <b><u>Propuesta: Para mantener la coherencia con la plantilla estándar, los EE.UU. recomiendan su inserción en la sección 3.2 como a continuación:</u></b> <b><u>Infestación</u></b> <b><u>Las semillas secas de nuez moscada deben estar libres de insectos vivos y prácticamente libres de insectos muertos, fragmentos de insectos y contaminación por roedores, visibles a simple vista (corregida, en caso de visión defectuosa) Olor, sabor y color.</u></b> <u>Adulteración</u> <u>Las semillas secas de nuez moscada deben estar libres de toda adulteración económica</u>	<b>EE. UU.</b> Las secciones Infestación y Adulteración no se encontraban incluidas en este anteproyecto
La nuez moscada deberá cumplir <u>con</u> los requisitos físicos especificados en el Cuadro <del>la</del> <u>Tabla</u> 1.	<b>Colombia</b> Colombia considera pertinente ajustar la traducción al español, incluyendo el término “con”, eliminando el texto “Cuadro 1” y sustituirlo por el texto “Tabla 1”; con el fin de dar una mejor interpretación y claridad al documento.
<b>Tabla 1. Requisitos físicos generales para la nuez moscada</b>	<b>EE. UU.</b> La Tabla 1 da la impresión de que los mismos parámetros de calidad se aplican a los cuatro estilos de nuez moscada. A continuación, aparecen otras tablas sobre criterios de calidad que son contradictorias. Recomendamos que esta sección de la norma se centre en el “requisito mínimo de calidad, en la clase II, dejando que la

	clasificación sea parte de los acuerdos contractuales de los agentes comerciantes.
<b>Tabla 1. Requisitos físicos generales para la nuez moscada</b>	<b>Japón</b> Japón sugiere que se añadan requisitos específicamente para la nuez moscada (semilla) con respecto al moho que crece en la superficie interna para disminuir la contaminación de micotoxinas como la aflatoxina en la medida de lo posible, de manera que se establezca un nivel de corte positivo, como el 25 %, basado en el área transversal dañada.
<b>Requisitos FORMAS DE PRESENTACIÓN</b>	<b>EE. UU.</b>
<b>ENTERA PARTIDA Y EN POLVO</b>	
Contenido de materia vegetal extraña <sup>1</sup> , % máximo de fracción de masa: 0,5 (ENTERA) 0,5 (PARTIDA Y EN POLVO)	
0 Contenido de materia foránea <sup>2</sup> , % máximo de masa: 0,55 (ENTERA) 0,59 PARTIDA Y EN POLVO	
Moho visible <sup>3</sup> , % máximo de fracción de masa: <del>Nada</del> 10 (ENTERA) 59 PARTIDA Y EN POLVO	
Insectos muertos, fragmentos de insectos y contaminación de roedores, máx. % de fracción de masa: <del>Nada</del> 4,9 (ENTERA) 49 PARTIDA Y EN POLVO	
Insectos muertos, fragmentos de insectos y contaminación de roedores, máx. % de fracción de masa: <del>Nada</del> 0,5	<b>México</b> De acuerdo con los valores propuestos en otra norma.
Insectos vivos máx.: <del>Nada</del> Nada (ENTERA) Nada (PARTIDA Y EN POLVO)	<b>EE. UU.</b>
Excrementos de mamíferos u otros (mg/kg): <del>Nada</del> 1 (ENTERA) 11 (PARTIDA Y EN POLVO)	
<del>[Macis en nuez moscada, %, máx.]</del> Cáscaras partidas entre las semillas con cáscara, siempre y cuando la semilla no esté expuesta 3 (ENTERA) Nada (PARTIDA Y EN POLVO)	
Nuez moscada partida entre las semillas enteras sin cáscara % 1 (ENTERA) Nada (PARTIDA Y EN POLVO)	
Nuez moscada partida entre las semillas enteras % 2 (ENTERA) Na9 (PARTIDA Y EN POLVO)	
Tolerancia de tamaño si está clasificada (con y sin cáscara), cuando se indica el tamaño 10 (ENTERA) Nada (PARTIDA Y EN POLVO)	
Nuez moscada reseca entre las semillas con cáscara % 2 (ENTERA) NA (PARTIDA Y EN POLVO)	
<del>[Macis Macis en nuez moscada, %, máx.]</del> <del>máx.</del>	<b>Kenya</b>
Macis en nuez moscada, %, máx. <del>[3,0]</del>	<b>EE. UU.</b>
Macis en nuez moscada, %, máx.: 0	<b>Kenya</b> Proponemos un máximo de 2, a partir de las conclusiones de investigaciones

<b>Tabla 2. Requisitos químicos para la nuez moscada entera, partida y en polvo</b>	
<b>Cuadro-Tabla 2. Requisitos químicos para la nuez moscada entera, quebrada, fraccionada y en polvo</b>	<b>Colombia</b> Colombia propone ajustar la traducción al español eliminando el texto “Cuadro 2” y sustituirlo por el texto “Tabla 2”; con el fin de dar una mejor interpretación y claridad al documento.
Cenizas totales, % de fracción de masa (base seca), máximo	
Cenizas totales, % de fracción de masa (base seca), máximo <b>Entera: 5</b> <b>Partida: 5</b> <b>En polvo: 5</b>	<b>Colombia</b> Nuestra norma la Resolución 4241 de 1991, establece un contenido de cenizas totales del 5 %, siendo este porcentaje el que se verifica actualmente dentro de las acciones de IVC en la industria.
Contenido de aceites volátiles, % de fracción de masa (base seca), mínimo	
Contenido de aceites volátiles, % de fracción de masa (base seca), mínimo	<b>EE. UU.</b> Este contenido de aceites volátiles se expresa como ml/100 g y no por fracción de masa.
Contenido de aceites volátiles, % de fracción de masa%-(base seca), mínimo ml/100 g mínimo	<b>México</b> Se solicita cambiar las unidades a esa medida. Basado en el MANUAL DE NIVELES DE DEFECTOS (DEFECTS LEVELS HANDBOOK). Enlace de referencia: <a href="https://www.fda.gov/food/guidanceregulation/guidancedocumentsregulatoryinformation/sanitationtransportation/ucm056174.htm">https://www.fda.gov/food/guidanceregulation/guidancedocumentsregulatoryinformation/sanitationtransportation/ucm056174.htm</a>
Fibra cruda	
{Fibra <del>eruda</del> cruda, %, máximo} máximo	<b>Kenya</b>
[Fibra cruda, %, máximo] <b>Entera: No se aplica</b> <b>Partida: No se aplica</b> <b>En polvo: 10,0</b>	<b>Kenya</b> Aceptamos que para la nuez moscada entera o partida, la fibra cruda es parte del producto y por lo tanto, no es necesario establecer límites.
<sup>1</sup> <del>Es aplicable para algunas regiones</del> Es aplicable para algunas regiones	<b>Colombia</b> Frente a la nota 1, de la Tabla 2 que cita “Es aplicable para algunas regiones”, es pertinente mencionar que no es claro a qué requisito le aplica; en este sentido si aplica a toda la tabla no es necesario incluir la numeración de la nota.
3.2.4 Clasificación	
La nuez moscada puede clasificarse en <del>cuatro formas de presentación; cada una tiene</del> dos clases, respectivamente: - Clase/Grado I - Clase/Grado II Cuando la nuez moscada, tal y como se define en la sección 2.2 <del>clases/grados de acuerdo con</del> se comercia como sin clasificar/sin asignar grado, los requisitos físicos y químicos para la clase II se aplican como requisitos mínimos.	<b>EE. UU.</b>

a los requisitos específicos especificados en las tablas 3, 4, 5 y 6.	
La nuez moscada puede clasificarse en cuatro formas de presentación; cada una de ellas tiene dos clases o grados, de acuerdo con los requisitos específicos especificados en las tablas 3, 4, 5 y 6.	<b>EE. UU.</b> La Tabla 1 sobre requisitos físicos generales y las tablas 3, 4, 5 y 6, criterios de calidad para cada forma de presentación de nuez moscada, complican excesivamente los proyectos de normas. Se deben combinar estos diferentes criterios de calidad y las tablas de características físicas.
Se considera que un lote cumple los requisitos pertinentes de calidad mencionados en la Sección 3.2 cuando el número de "unidades defectuosas", tal como se define en la Sección 3.3, no supera el número de aceptación del correspondiente plan de muestreo. Para los factores evaluados en un promedio de la muestra, se considera aceptable el lote, si la <del>lote</del> <u>media</u> cumple con la tolerancia especificada y ninguna muestra individual <del>está excesivamente se encuentra por fuera de tolerancia</del> <u>la media +/- una desviación estándar.</u>	<b>Colombia</b> Se considera que para la aceptación de factores evaluados en promedios de muestra la expresión "excesivamente fuera de tolerancia" resulta subjetiva y no da claridad para la aceptación de lotes. Ante esta situación Colombia recomienda que se permita hasta una desviación estándar fuera de la tolerancia para aceptar el lote; o de lo contrario que se defina el término "excesivamente fuera de tolerancia".
<b>4. ADITIVOS ALIMENTARIOS</b>	
<b>ADITIVOS ALIMENTARIOS</b>	<b>EE. UU.</b> No hay unos requisitos ni práctica uniforme sobre el uso de aditivos alimentarios en este producto. Algunos países prohíben su uso, mientras que otros no. El uso de aditivos alimentarios depende en gran medida de su uso funcional y de las preferencias del mercado. A este respecto, los Estados Unidos recomiendan que esta sección sea opcional utilizando parte del texto de la misma sección de la Norma general para zumos (jugos) y néctares de frutas (CODEX STAN 247-2005).
<del>No se permite el uso de ningún aditivo alimentario en los productos abarcados por esta Norma. Los aditivos permitidos en los productos cubiertos por esta norma, son aquellos indicados para esta categoría de alimentos en la Norma general para los aditivos alimentarios (CODEX STAN 192-1995).</del>	<b>Colombia</b> Colombia considera que de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius, el uso de aditivos debe ceñirse a lo establecido en la CODEX STAN 192-1995, con el fin de no generar incongruencias entre las normas. En la Norma general para los aditivos alimentarios (CODEX STAN 192-1995), se encuentran permitidos aditivos tales como: el acesulfame de potasio (acentuador de sabor), butilhidroxitolueno (antioxidante), polisorbatos (estabilizantes), entre otros, los cuales están autorizados para la categoría "12.2.1 Hierbas aromáticas y especias".
<del>No se permiten los aditivos alimentarios para los productos cubiertos por esta norma. Solo se permiten los aditivos alimentarios enumerados el Cuadro 3 de la Norma general para los aditivos alimentarios (CODEX STAN 192-1995) para este producto molido o en polvo</del>	<b>EE. UU.</b>
<del>No se permiten los aditivos alimentarios. Solo se permiten los aditivos alimentarios enumerados en el Cuadro 3 de la Norma general para los aditivos alimentarios (CODEX STAN 192-1995) para su uso en la nuez moscada en polvo, en GMP.</del>	<b>México</b> Es habitual el uso de antihumectantes en productos en polvo, de acuerdo con otras normas de este comité.
<b>5. CONTAMINANTES</b>	
<b>CONTAMINANTES</b>	<b>Colombia</b> Se debe considerar el control de contaminación por micotoxinas. Se tienen reglamentos internacionales (europeo) en donde la preparación de las muestras y los métodos de análisis para el control oficial del contenido de micotoxinas en los

	productos alimenticios, incluidas las especias, cumplirán los criterios de: Peso de la muestra, método del muestreo de acuerdo al peso del lote y criterio de aceptación del lote.
Los productos deben cumplir <del>con todos</del> con los criterios microbiológicos establecidos en <del>de conformidad con</del> el libro ICMSF, libro añadido a CXG21-1997, <i>Principios y directrices para el establecimiento y la aplicación de criterios microbiológicos relativos a los alimentos (CXG 21-1997).</i>	<b>Iraq</b>
<b>8. ETIQUETADO</b>	
<b>ETIQUETADO</b>	<b>Colombia</b> Existen reglamentos internacionales en los cuales se exige la inocuidad y calidad de los empaques y embalajes para esta clase de productos, los cuales deben armonizarse para su libre comercio
Fecha de caducidad ( <del>opcional</del> )(obligatoria)	<b>Iraq</b>